

**N.º Resolución: R97/2025**

**Firma: a fecha de firma electrónica**

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA PROPUESTA MEJOR VALORADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE EXPERIENCIAS EN DEPORTE, ENTRETENIMIENTO, MEDIA Y SALUD (XTIC) VALÈNCIA.**

**DAVID ROSA MÁNEZ**, en calidad de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-30; 46024 València (en adelante, “LA FUNDACIÓN”), actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025.

**EXPONE:**

Que, en el marco de la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la implantación del Centro de Experiencias en Deporte, Entretenimiento, Media y Salud (XTIC) Valencia, cuyo objeto es fomentar la innovación aplicada a estos sectores estratégicos mediante la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de dicha convocatoria, se llevó a cabo el procedimiento de evaluación de las solicitudes presentadas.

Que, habiéndose dictado resolución provisional de concesión con fecha 17 de junio de 2025, publicada en la página web corporativa de la Fundación ([https://valenciainnovationcapital.com/wp-content/uploads/2025/06/R72\\_25-Resolucion-concesion-provisional-Subvencion-XTIC\\_signed.pdf](https://valenciainnovationcapital.com/wp-content/uploads/2025/06/R72_25-Resolucion-concesion-provisional-Subvencion-XTIC_signed.pdf)) la cual incorporaba el acta de la comisión de valoración de fecha 11 de junio de 2025, se notificó a las entidades participantes conforme a lo previsto en el artículo 28 de las bases reguladoras.

Que, dentro del plazo de diez días hábiles establecido, la entidad propuesta como beneficiaria presentó su aceptación expresa en tiempo y forma, concretamente el día 20 de junio de 2025 a las 12:56 horas, sin que la otra entidad participante haya formulado alegaciones. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.4 de las bases reguladoras y en aplicación de lo dispuesto en la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a dictar la presente resolución definitiva.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente resolución se dicta en virtud de las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, así como el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.
4. Las bases reguladoras de la convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva para la implantación del Centro de Excelencia XTIC, aprobadas por la Fundación València Innovation Capital.
5. El Plan de Actuación 2025 de la Fundación, que contempla como proyecto singular la creación del Centro XTIC.
6. El Decreto 192/2024, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se transfiere financiación a la Fundación para la ejecución del proyecto.
7. Artículo 28 de los estatutos de la entidad relativos al Director Gerente de la entidad, así como las competencias delegadas en su persona por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025.
8. Los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente procedimiento de concesión de subvención nominativa, atribuyen al Director Gerente el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.

En virtud de dichas competencias, el Director Gerente queda expresamente facultado para firmar la presente resolución, así como cuantos documentos resulten necesarios para su plena eficacia y para la correcta tramitación del expediente al que se refiere.

Por todo lo cual, y en ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas, el Director Gerente

## RESUELVE

**Primero.** - Conceder la subvención nominativa para la implantación y dinamización del Centro de Excelencia en Tecnología Aplicada al Deporte, Entretenimiento, Media y Salud (XTIC) València a la siguiente entidad:

- **Entidad beneficiaria:** ASOCIACIÓN PLATAFORMA DE INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA DEL DEPORTE (NIF: B G87273520)  
**Denominación del proyecto:** Centro XTIC  
**Importe de la subvención:** 1.200.000 €, conforme a lo previsto en el artículo 12 de las bases reguladoras, con una cofinanciación del 50 % en 2025, 33,33 % en 2026 y 13,33 % en 2027, aplicada sobre una inversión mínima total de 4.000.000 €.

**Segundo.** - La propuesta de adjudicación se fundamenta en que la entidad ASOCIACIÓN PLATAFORMA DE INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA DEL DEPORTE (NIF: B G87273520) obtuvo la mayor puntuación final tras la valoración de las propuestas recibidas, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, obligándose a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8 de dichas bases, incluyendo la ejecución del proyecto en los términos aprobados, la justificación de los gastos en los plazos establecidos, y la adopción de medidas de difusión del carácter público de la financiación, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

**Tercero.** - Dar traslado de la presente resolución al equipo técnico responsable del proyecto para que lleve a cabo la supervisión de los plazos de ejecución y justificación conforme a lo previsto en las bases reguladoras, así como el seguimiento de los hitos técnicos y de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria.

**Cuarto.** - Se da traslado de la presente resolución al Departamento de Administración para su conocimiento y para que prevea las siguientes actuaciones:

- Registro contable de la subvención concedida.
- Preparación de la documentación necesaria para el seguimiento económico del proyecto.
- Control y seguimiento de la trazabilidad financiera y documental de la subvención, así como cuantas actuaciones sean necesarias para garantizarla.

**Quinto.** - Se encomienda al Departamento Jurídico el inicio de cuantos trámites sean necesarios para la firma del convenio regulador, que deberá recoger las condiciones técnicas, económicas y de ejecución del proyecto subvencionado, conforme a lo

previsto en las bases reguladoras y a efectos de garantizar la debida publicidad y transparencia del procedimiento.

Igualmente, se dispondrá la publicación de la presente resolución a través de los canales establecidos en las bases y en la normativa aplicable:

- El apartado 'Perfil de contratante' de la página web corporativa de la entidad
- La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

**Sexto.** - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección-Gerencia de la Fundación en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el juzgado competente en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**David Rosa Máñez**  
**Director Gerente**